GESTION DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.3
		Versión: 1
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Fecha: 10/12/2020
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página **1** de **17**

MARCO LEGAL ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.	
Código BPIM ó BPIN	202500000023969	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	02/06/2026	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO	
Dependencia Solicitante	Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo	
Modalidad de contratación	Selección Abreviada Subasta Inversa	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		

El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Norcasia, Caldas es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que, en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

En tal sentido el Municipio de Norcasia Caldas, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, funciones directamente relacionadas con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Unidos Por Norcasia". En este sentido es menester de la Secretaría de

Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo la ejecución y desarrollo de programas y proyectos encaminados a dar cumplimientos a las metas del mencionado Plan de Desarrollo Municipal.

La Constitución Política de Colombia en su capítulo V del título XII: Finalidad social del estado y de los servicios públicos en su artículo 365 dice: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El servicio de alumbrado público se encuentra definido en el artículo 2 del decreto 2424 de 2006 como "El servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público".

La resolución 043 de 1995 de la comisión de regulación de energía y gas (CREG) definió el alumbrado público como el servicio público consistente en la iluminación de vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público diferente del municipio; por vías públicas se entienden los senderos peatonales y públicos, calles y avenidas de tránsito vehicular. De igual manera la misma resolución estableció que la competencia de dicho servicio es del municipio: "Es competencia del municipio prestar el servicio de alumbrado público, depende de los mantenimientos periódicos que se realicen en orden a garantizar el adecuado funcionamiento de las redes".

Por otra parte, el decreto 2424 de 2006, anteriormente mencionado, Por medio del cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, establece en su artículo 4, que "Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público."

El municipio de Norcasia presenta sectores rurales y urbanos con deficiencias significativas, e incluso ausencia total en el sistema de alumbrado público, este servicio constituye un componente esencial para garantizar una seguridad ciudadana, movilidad vehicular y peatonal, así como limitaciones en la adecuada utilización de los espacios comunitarios, siendo lo anterior un riesgo inminente a la población del municipio de Norcasia caldas.

A partir del diagnóstico realizado, se identificó la necesidad de intervenir los puntos más críticos tanto en zona rural como urbana del municipio de Norcasia Caldas.

De igual manera, es importante mencionar que actualmente, se evidencian situaciones tales como luminarias fuera de servicio, deterioro de infraestructura eléctrica, obsolescencia tecnológica y deficiencias en cobertura en algunos sectores urbanos y rurales del municipio, lo cual afecta la calidad y continuidad.

La atención a esta necesidad tiene como objetivo garantizar el derecho de la ciudadanía a disponer de espacios seguros y funcionales, a través del fortalecimiento del sistema de alumbrado público.
Una adecuada iluminación en estos sectores no solo contribuirá a mejorar la seguridad y la movilidad, sino que además favorecerá la apropiación del espacio público, la cohesión social y el incremento de la calidad de vida de los habitantes tanto en la zona urbana como rural del Municipio de Norcasia Caldas.

La presente necesidad se encuentra plasmada en el plan de desarrollo municipal denominado "Unidos por Norcasia", como se describe a continuación:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "UNIDOS POR NORCASIA"	
CODIGO BPIM: 202500000023969	**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 05/05/2025

PROYECTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.
LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA NORCASIA
META PLAN DE DESARROLLO: REALIZAR MANTENIMIENTO, CAMBIO Y/O AMPLIACIÓN 8479 METROS DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS CON CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR UTILIZANDO EL CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UNSPSC

El objeto para contratar encuadra dentro del siguiente código del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111603	Alumbrado de la vía pública

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CINTA DE SUJESION (BANDIT) 5/8" Cinta metálica galvanizada tipo bandit de 5/8", alta resistencia mecánica y a la corrosión, para fijación en postes.	CAJA	1
2	HEBILLAS PARA CINTA BANDIT 5/8" Hebillas metálicas compatibles con cinta bandit de 5/8", alta resistencia, uso en sujeción de herrajes.	UND	80
3	CONECTORES DE PERFORACIÓN MERDIANO Conectores tipo perforación para derivaciones sin pelado de conductor, aislamiento resistente a intemperie.	UND	200
4	CONECTORES DE CUÑA TIPO B Conectores de cuña para empalmes eléctricos, alta conductividad y resistencia mecánica.	UND	10
5	PERCHAS DOBLES TIPO PESADO (CON AISLADORES) Soporte metálico doble tipo pesado con aisladores, para montaje en redes aéreas.	UND	5
6	PERCHAS SENCILLAS TIPO PESADO (CON AISLADORES) Soporte metálico sencillo tipo pesado con aisladores, uso en redes eléctricas.	UND	10
7	CINTA AISLANTE 3M NEGRA Cinta aislante tipo temflex de 18 metros, alta resistencia dieléctrica, resistente a humedad y rayos UV.	ROLLO	30
8	CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12 Cable encauchetado 3x12 AWG, aislado, para uso en instalaciones eléctricas.	ML	20
9	CABLE ENCAUCHETADO DE 3X14 Cable encauchetado 3x14 AWG, aislamiento resistente a condiciones ambientales.	ML	20
10	FOTOCELDA IP 66 Fotocelda para control automático de alumbrado, grado de protección IP66, operación día/noche.	UND	100
11	LUMINARIA DE 100 W Luminaria LED de alumbrado público, con chasis robusto en aluminio inyectado, alta disipación térmica, protección IP66 o superior, eficiencia ≥ 155 lm/W, larga vida útil (>50.000 h).	UND	10
12	LUMINARIA DE 80 W Luminaria LED de alumbrado público, con chasis robusto en aluminio inyectado, protección contra intemperie, eficiencia ≥ 155 lm/W, uso vial.	UND	30
13	LUMINARIA DE 50 W Luminaria LED de alumbrado público, con cuerpo en aluminio inyectado, eficiencia ≥ 155 lm/W, protección IP66 o superior, uso en vías.	UND	60

14	ALAMBRE N. 12 NEGRO Conductor calibre 12 AWG, color negro, aislamiento para uso eléctrico Rollo por 100 metros.	ROLLO	1
15	ALAMBRE N. 12 BLANCO Conductor calibre 12 AWG, color blanco, para instalaciones eléctricas. Rollo por 100 metros.	ROLLO	1
16	ALAMBRE N. 12 VERDE Conductor calibre 12 AWG, color verde, para puesta a tierra. Rollo por 100 metros.	ROLLO	1
17	ALAMBRE N. 8 BLANCO Conductor calibre 8 AWG, color blanco, alta capacidad de conducción. Rollo por 100 metros.	ROLLO	1
18	ALAMBRE N. 8 NEGRO Conductor calibre 8 AWG, color negro, uso en circuitos eléctricos. Rollo por 100 metros.	ROLLO	1
19	CAJA DE TABLERO DE 8 Circuitos (220 V) Tablero eléctrico para 8 circuitos, tensión 220 V, para distribución y protección.	und	1
20	CAJA DE TABLERO DE 6 circuitos Tablero eléctrico de 6 circuitos, para distribución de carga.	und	1
21	Breaker de 30 Amp Interruptor termomagnético monopolar enchufable, 30 A, protección contra sobrecarga y cortocircuito.	und	10
22	Breaker de 20 Amp Interruptor termomagnético monopolar enchufable, 20 A, uso en circuitos eléctricos.	und	10
23	Terminales de 3/4" sch - 40 Terminales para tubería PVC de 3/4", tipo SCH-40, uso en canalización eléctrica.	und	50
24	Terminales de 1/2" sch - 40 Terminales para tubería PVC de 1/2", tipo SCH-40.	und	50
25	Tornillos drywall 1, 1/2" Tornillos tipo drywall de 1 1/2", para fijación.	Bolsa	1
26	Tornillos drywall 1" Tornillos tipo drywall de 1", uso general.	Bolsa	1
27	Cinta aislante blanca Cinta aislante tipo temflex de 18 metros, para identificación de circuitos.	rollos	20
28	Cinta aislante verde Cinta aislante tipo temflex de 18 metros, para puesta a tierra.	rollos	20

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado del contrato es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.888.324,70),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; los cuales serán a cargo del contratista.

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están respaldados según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 235 del 24 de febrero de 2026 por la suma **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.888.324,70),** expedido por la secretaría de Hacienda y Tesorería municipal.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo contado, una vez entregada y recibida a satisfacción la totalidad de los materiales e insumos eléctricos, previa presentación de:
(i) la factura o cuenta de cobro;
(ii) el acta o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, con la relación de marca, referencia, cantidad, estado y características de los bienes entregados;
(iii) el informe del supervisor del contrato; y
(iv) la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y sus soportes, sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada Subasta Inversa.

10. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

La modalidad de selección pertinente para contratar la adquisición de materiales e insumos eléctricos para el mantenimiento del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural del Municipio de Norcasia, Caldas, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyos patrones de desempeño y calidad son objetivamente definibles según las fichas técnicas del RETILAP 2024 y la Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

Serán causales de selección abreviada subasta Inversa las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El municipio de Norcasia-Caldas pretende la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS".** para el municipio de Norcasia, Caldas, con fundamento en los siguientes aspectos legales:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El presente proceso de convocatoria pública está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa así:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con

independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando: ".

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de/presente decreto."

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participarán en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificará que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado,

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio de oferta TOTAL más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto. Para que sea válido cada lance deberá reflejar un decremento mínimo del 0,5 % del menor valor total ofertado en cada ronda. De lo contrario no es válido el lance.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Apertura del sobre económico
El municipio de Norcasia-Caldas verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuando en la propuesta no repose el Anexo "Propuesta Económica"; será RECHAZADA

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el último lance válido.

3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el

módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. Lance no válido: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del último lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de sesenta (60) minutos.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, El municipio de Norcasia-Caldas no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al municipio de Norcasia-Caldas el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Si pasado el tiempo no se reciben más lances se puede dar por terminada, aunque aún exista tiempo de subasta.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior

a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS DESCRITOS

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el ofertante desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin requerimiento previo deberá llegar a El municipio de Norcasia-Caldas los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó. La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en la cronología del proceso, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACIÓN

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo

11. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.

2. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se relacionan todos los materiales e insumos eléctricos entregados, cantidades, valor unitario y valor total, conforme a los ítems adjudicados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
5. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos y el contratista deberá enviar a una persona con la cual también se realice la revisión del pedido a entregar.
6. Entregar en la Administración Municipal de Norcasia Caldas, los elementos solicitados conforme a la necesidad presentada de manera INMEDIATA a solicitud realizada por el supervisor.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.
12. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
14. Responder por todo el daño que se cause a personas, bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar la entrega de todos los materiales según lo establecido en las especificaciones técnicas..
2. Cumplir con todas las normas técnicas que correspondan y sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato y Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la entrega de los materiales requeridos dentro del proceso. El CONTRATISTA, antes de iniciar la entrega de los materiales, deberá acreditar que todo el personal vinculado cuenta con las afiliaciones de ley al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el municipio.
4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el personal contratado debe ser en un porcentaje no superior al 10% ni inferior al 5%, sujetos de especial protección, es decir, población víctima del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, población de comunidades indígenas, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM y gitanos.
5. Responder por la reposición o reparación de los materiales e insumos eléctricos entregados que presenten defectos de fabricación, incumplimiento de especificaciones técnicas o que no se ajusten a las condiciones exigidas en las fichas técnicas del proceso.
6. Presentar al supervisor del contrato, al momento de la entrega, un informe técnico con la relación detallada de los materiales e insumos eléctricos suministrados, indicando marca, referencia, cantidad, estado y demás

características exigidas en las especificaciones técnicas, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta de cobro.

7. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar que el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales e insumos eléctricos se realice de forma segura, cumpliendo con las normas de seguridad industrial aplicables, y manteniendo el embalaje original de los productos hasta su recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8. Garantizar que los materiales e insumos eléctricos a suministrar cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes, incluyendo el RETILAP 2024 y la Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, y entregar al supervisor los certificados de calidad o fichas técnicas del fabricante que acrediten dicho cumplimiento.
9. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en lo relativo al transporte, manejo y disposición de embalajes y residuos generados durante la entrega de los materiales, así como las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que intervenga en el proceso de suministro.
10. Reportar a la ARL respectiva los incidentes o accidentes de trabajo que ocurran durante las actividades de entrega de los materiales, en los plazos y condiciones establecidos por la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
11. Documentar las entregas parciales o totales de los materiales e insumos eléctricos mediante actas suscritas con el supervisor del contrato, en las que se registren las novedades, observaciones técnicas o incidencias que puedan afectar la calidad o las condiciones de recibo de los bienes.
12. EL CONTRATISTA, deberá mantener el Municipio de Norcasia y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.
13. EL CONTRATISTA deberá privilegiar la vinculación de personal de la región para las labores de cargue, descargue y entrega de los materiales, en la medida en que las condiciones del suministro lo permitan.
14. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones N° 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS:

1. Pagar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor del presente contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de verificación como requisitos habilitantes son los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilita – No Habilita
Capacidad Financiera	Habilita – No Habilita
Experiencia	Habilita – No Habilita

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se aceptan las ofertas presentadas por compañías, legalmente autorizadas y constituidas. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" del Decreto 1082 de 2015, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación, entre otros:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
- ✓ Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal
- ✓ Autorización del representante legal y/o apoderado
- ✓ Garantía de seriedad del ofrecimiento
- ✓ Inscripción en el registro único de proponentes
- ✓ Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral
- ✓ Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
- ✓ Antecedentes judiciales vigentes
- ✓ Certificados de REDAM
- ✓ Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
- ✓ Fotocopia del RUT
- ✓ Certificación bancaria de la empresa
- ✓ Compromiso Anticorrupción

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Patrimonio	100 % del presupuesto oficial	100% del presupuesto oficial se calificará HABILITADO
Liquidez	= Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 10,00 la propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	= (Pasivo total / Activo total) *100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes. El municipio de Norcasia-Caldas verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

Nota 1: En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

Nota 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 del Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados comparativos corte al (31-12-20120 y 31-12-2020), firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El municipio de Norcasia-Caldas advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2024.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, en cada uno de los integrantes los cuales deberán cumplir con los indicadores.

EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, se exigirá la acreditación de experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato de naturaleza y/o objeto similar al que se pretende contratar, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

EXIGENCIA TÉCNICA

Los elementos a adquirir para alumbrado público deben cumplir con las características y componentes definidos en el RETILAP 2024 (Reglamento Técnico de Iluminación en Alumbrado Público), actualizado por última vez el 29 de mayo de 2024, y en la Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido para elementos de iluminación y alumbrado público.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada con lleve el ofrecimiento más favorable para El municipio de Norcasia-Caldas y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección, el municipio de Norcasia-Caldas adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 1082 de 2015. Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2..1.1.21.1 ibídem, El municipio de Norcasia-Caldas determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
JURÍDICO	Habilitado o no habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado o no habilitado
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Habilitado o no habilitado

12 MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía del Municipio de Norcasia, Caldas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3, 15 y 17 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Metodología para la Identificación, Estimación y Asignación de Riesgos adoptada por Colombia Compra Eficiente, procede a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos asociados a la presente contratación.

Estos riesgos se han analizado considerando las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas del contrato, con el fin de garantizar una adecuada distribución de responsabilidades entre las partes y promover el equilibrio contractual conforme al principio de planeación.

Anexo: Matriz de Riesgos.

13 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte porciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Norcasia (Caldas)	10% del valor del contrato.	Vigente por Noventa (90) días

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuye o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de esta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del **MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS**, con **NIT 810.002.963-5** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad. La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de la compra que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato.

a) Características Técnicas Mínimas: El proponente deberá diligenciar el Anexo requerido correspondiente a la ficha técnica de las características mínimas que deben cumplir todos los ítems.

b) Entrega de Materiales: El proponente realizará entregas en las cantidades y en el sitio donde indique la supervisión del contrato. Es decir, en el costo de los materiales se debe incluir el embalaje, transporte, cargue y descargue y demás costos derivados de la entrega de los mismos. Las cantidades que se estiman son las indicadas en el Anexo de la Propuesta, Anexo requerido indicación de la marca: El proponente al diligenciar el Anexo de Características Técnicas Mínimas, indicará la marca de las referencias ofertadas en el formulario de la propuesta, esta será la marca de los ítems que entregará una vez le sea adjudicado el contrato; en eventuales circunstancias que requiera cambiar de referencia y/o marca a la inicialmente especificada, será bajo la autorización por escrito del supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a entregar por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega.

2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso.
3. Que la reposición del producto sea por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el elemento entregado.
Nota: Esta garantía deberá venir firmada por el Representante Legal del oferente (en caso de persona jurídica).

14 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Dado que la cuantía del proceso no supera los U$132.926,23 equivalente a $ 490.253.400 para el año 2026, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MIPYMES.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO**
Cargo:	Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JENIFFER MANUELA GIL HERRERA CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO

Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.